Commodities

Como quedan los derechos de exportación 2022 de la cadena agroalimentaria

Patricia Bergero - Federico Di Yenno

Para 2022, los principales granos tributarían básicamente la misma alícuota que 2021. Sin embargo, se ha producido una caída en los derechos de exportación de economías regionales y productos de reducida participación en el total nacional.

Resumen:

Los decretos 851/2021 y 852/2021 del PEN publicado en el Boletín Oficial el día 14 de diciembre de 2021 impusieron un nuevo régimen de Derechos de Exportación (DE) para determinados bienes que envía el sector agroindustrial al exterior, con vigencia a partir del 1 de enero del 2022. El decreto 851/2021 modifica los derechos de exportación de determinados productos a granel y envasados los cuales se exportaron en 2020 por un total de 1.350 millones de dólares (gran parte responde al complejo maní que en el 2020 exportó por 1.072 millones de dólares). El decreto 852/2021 disminuye o elimina los derechos de exportación para productos orgánicos. La tabla completa con todos los derechos de exportación que empezará a tributar la cadena agroalimentaria a partir del año 2022 se encuentra en el siguiente enlace: Alícuotas vigentes de Derechos de exportación (DE).

Dirección de Informaciones y Estudios Económicos

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

PROPIETARIO: **Bolsa de Comercio de Rosario**
DIRECTOR: **Dr. Julio A. Calzada**
Córdoba 1402 | S2000AWV Rosario | ARG
Tel: (54 341) 5258300 / 4102600 Int. 1330
iyee@bcr.com.ar | www.bcr.com.ar
@BCRmercados

Este material, que se encuentra inscripto en el Registro de la propiedad Intelectual bajo el N° 112165763, puede ser reproducido de manera total o parcial citando como fuente Informativo Semanal de la Bolsa de Comercio de Rosario. ISSN 2796-7824

Cambios en alícuotas vigentes de Derechos de exportación (DE). Decreto 851/2021

ID	PRODUCTO	DERECHO AD VALOREM Dec. 851/2021 01/01/22	DERECHO AD VALOREM Dec. 1060/2020 01/01/21
9	Grañones y sémola de trigo	5,00%	5,00%
10	Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido, excepto germen trigo	4,50%	4,50%
11	Germen de trigo y germen de maíz	4,50%	4,50%
12	Centeno	12,00%	12,00%
15	Avena	12,00%	12,00%
16	Maíz los demás, en grano	12,00%	12,00%
18	Maíz pisingallo	0,00%	5,00%
19	Harina de maíz	5,00%	5,00%
20	Grañones y sémola de maíz	5,00%	5,00%
25	Sorgo	12,00%	12,00%
26	Mijo	12,00%	12,00%
27	Alpiste	5,00%	5,00%
30	Harina de frutos oleaginosos (de habas de soja)	12,00%	31,00%
40	Preparaciones utiliz.p/alim animal (q cont. soja, sus subp o resid., bolsas de h/50 kg-50 a 1.500 kg)	24,5%-26%	24,5%-26%
41	Preparaciones q cont. soja, sus subp o resid., en proporc. <=30%	4,50%	4,50%
42	Otras preparaciones que cont. Soja presentadas a granel	28,00%	28,00%
43	Prep para la alim animales q cont soja, sus subprod o resid, excepto las de bolsitas pn <=50 kg	24,50%	24,50%
44	Prep para la alim animales q cont soja, sus subprod o resid, en de bolsitas pn <=50 kg	24,50%	24,50%
54	Maní sin tostar y sin cáscara, incluído el quebrantado	7,00%	7,00%
55	Aceite crudo de maní	4,50%	7,00%
56	Aceite refinados de maní	0,00%	5,00%
58	Semilla / grano de copra	0,00%	5,00%
60	Semilla / grano de cártamo	0,00%	4,50%
62	Semilla / grano de colza	0,00%	5,00%

Fuente: Dpto Estudios Económicos - Bolsa de Comercio de Rosario

Para DERECHO AD VALOREM Dec. 851/2021. 01/01/22:
(9) En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg (0%)
(10) Diferente de trigo y de maíz (0%)
(11) Diferente de trigo y de maíz (0%)
(12) Únicamente: en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 Kg (0%)
(15) Únicamente: en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 Kg (0%)
(19) En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 20 Kg (3%)
(20) En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg (0%)
(25) Únicamente: en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 Kg (0%)
(26) Únicamente: en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 Kg
(27) En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 Kg (0 %)
(40-44) Únicamente: en bolsas rotuladas de peso neto inferior o igual a 50 kg (4,5%)
(54) Únicamente: en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kg, excepto maní blancheado (0%). Este valor ya era del (4,5 %)
(55) Diferente a granel (0 %).

Para DERECHO AD VALOREM Dec. 852/2021. 01/01/22:
(0 %) la alícuota del derecho de exportación (D.E.) para los productos que revistan la condición de **ecológicos, biológicos u orgánicos**, debidamente certificados y autorizados por el organismo competente, en los términos de la Ley N° 25.127.
(1-3,5,16-18, 28-44) La alícuota sólo se reduce 5 p.p. y lo anterior no aplica.

Disminución de derechos de exportación a cultivos "*specialities*" y "envasados"

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 851/2021 disminuyó el derecho de exportación para toda la categoría del maíz pisingallo (tanto envasado como a granel) del 5 % al 0 %. Según datos de MAGyP, en la campaña anterior, se exportaron 220.000 toneladas de este tipo de maíz para la elaboración de *popcorn* y su consumo principal en cines de diversas partes

Dirección de Informaciones y Estudios Económicos

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

PROPIETARIO: **Bolsa de Comercio de Rosario**
DIRECTOR: **Dr. Julio A. Calzada**
Córdoba 1402 | S2000AWV Rosario | ARG
Tel: (54 341) 5258300 / 4102600 Int. 1330
iyee@bcr.com.ar | www.bcr.com.ar
@BCRmercados

Este material, que se encuentra inscripto en el Registro de la propiedad Intelectual bajo el N° 112165763, puede ser reproducido de manera total o parcial citando como fuente Informativo Semanal de la Bolsa de Comercio de Rosario. ISSN 2796-7824

del mundo. También se rebajaron los derechos de exportación de granos de cártamo de 4,5 a 0 % (las exportaciones anuales que apenas sobrepasaban las 500 tn), el de copra de 5 a 0 % (exportaciones nulas) y el de colza de 5 a 0 % (exportaciones anuales de 18.000 tn). Esta disminución se registra en cultivos denominados *specialties*, ya que son una producción denominada como no tradicional, compuesta por cultivos con una participación reducida en el total nacional y destinados a mercados muy específicos. Según el decreto, una de las razones esgrimidas sería asegurar el máximo valor agregado posible en el país con el fin de obtener un adecuado ingreso para el trabajo nacional.

Por otro lado, se produjo una reducción en los derechos de exportación de granos que se exportan como semilla, y granos que se exportan en envases de diferente dimensión. En este sentido del PEN disminuyó el D.E. de la sémola de trigo/maíz envasado y el de germen de otros cereales al 0 %. El D.E. de la harina de maíz envasada bajó del 5 % al 3 %. Los D.E. de la exportación de sorgo, mijo, alpiste, cebada y avena envasados se fijaron al 0 %. Su exportación tiene muy baja proporción en el total de las ventas externas.

Teniendo en cuenta la producción regional de la provincia de Córdoba, las D.E. del maní crudo envasado (todavía tiene su cutícula) bajaron del 4,5 % al 0 % en el último decreto. Esta medida apunta a exportaciones de maní a granel y envasado que suman un total de 260.000 toneladas anuales según SENASA (no se tiene el volumen para el maní envasado por separado). Por otro lado, los D.E. de maní blancheado (sin la cutícula) bajaron del 7 % al 3 %. Las exportaciones anuales del mismo según SENASA son de 300.000 a 400.000 toneladas anuales. Por el lado del procesamiento del maní, se fijó el D.E. del aceite de crudo de 7 % al 4,5 % (tanto granel como envasado) y del refinado del 5 % al 0 %. Por año se exportan en promedio 45.000 toneladas de aceite crudo de maní y 16 mil toneladas de aceite refinado.

Respecto de los productos elaborados con soja, se modificó el derecho de exportación de harinas de frutos oleaginosos (resulta ser harina de soja sin extracción de aceite, diferente a la harina que exporta comúnmente la Argentina) bajó del 31 % al 12 %. En el caso de los alimentos balanceados que contienen soja, bajó el DE desde un máximo del 28 % a 4,5 % siempre para la exportación en bolsas de menos de 50 kg cada una.

Disminución derechos de exportación a cultivos orgánicos

Según el Decreto 852/2021, se redujeron al 0 % los derechos de exportación a las exportaciones de todos los granos con certificado de orgánico, con excepción del trigo y harina de trigo, el maíz en grano y la soja y subproductos. La producción orgánica implica la elaboración de alimentos diferenciados mediante la aplicación de técnicas y prácticas tendientes a la preservación del ambiente y la sustentabilidad de los sistemas productivos. En Argentina, este tipo de exportaciones representa sólo el 0,03 % de las exportaciones totales de la cadena agroalimentaria, según datos de SENASA. Para el año 2020, se exportaron cereales, oleaginosas y subproductos certificados como orgánicos por un total de 28.400 toneladas.

Dirección de Informaciones y Estudios Económicos
BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
PROPIETARIO: **Bolsa de Comercio de Rosario**
DIRECTOR: **Dr. Julio A. Calzada**
Córdoba 1402 | S2000AWV Rosario | ARG
Tel: (54 341) 5258300 / 4102600 Int. 1330
iyee@bcr.com.ar | www.bcr.com.ar
@BCRmercados

Este material, que se encuentra inscripto en el Registro de la propiedad Intelectual bajo el N° 112165763, puede ser reproducido de manera total o parcial citando como fuente Informativo Semanal de la Bolsa de Comercio de Rosario. ISSN 2796-7824